

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO PARA LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, Y MANTENIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA EN TLALIXTAC DE CABRERA, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTIZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA LIC. ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO; EL C. EVIEL PÉREZ MAGAÑA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO; Y EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO") Y, POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "IMPULSORA DE PROYECTOS DE OAXACA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL SEÑOR, ALBERTO NEFTALÍ GARCÍA ARANGO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SOE"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de diciembre de 2005, se firmó en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca un contrato para prestación de servicios a largo plazo entre "EL GOBIERNO" y "LA SOE", por el que "EL GOBIERNO" le encomendó a "LA SOE" la creación de infraestructura, equipamiento, y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, mediante el pago de una contraprestación.

II.- Con fecha 21 de febrero de 2007 la Secretaría de Finanzas, mediante Oficio No. SF/UA/028/2007, solicitó al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ejecutivo Estatal que autorizara un incremento al monto original, previsto en el contrato relacionado en el antecedente anterior.

III.- Con fecha 23 de Febrero de 2007 el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ejecutivo Estatal, mediante Acuerdo No. CABS/SSO-006/2007, determinó procedente solicitar a la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, autorización para la adjudicación directa del incremento al monto original, señalado en el contrato relacionado en el antecedente I.

IV.- Con fecha 26 de febrero de 2007, la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento emitió el Acuerdo CIGF/SO/010/2007, por el cual autorizó la adjudicación directa del incremento al monto original, señalado en el contrato relacionado en el antecedente I.

B

V.- En el contrato relacionado en el antecedente I, las Partes pactaron entre otros acuerdos, (i) la capacidad económica (Cláusula Tercera), (ii) la creación de infraestructura y equipamiento (Cláusula Cuarta), (iii) la contraprestación (Cláusula Octava), y (iv) la cesión del contrato (Cláusula Trigésima Tercera); así como el Acta de Inicio de Operación, la Fecha de Pago, el Monto de Inversión, y el Periodo de Operación, todos ellos previstos en el Anexo 10 (Términos Definidos); en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA. CAPACIDAD ECONÓMICA

1. Recursos financieros

"LA SOE" deberá aportar todos los recursos financieros que sean necesarios y requeridos para la prestación del Servicio, asumiendo la totalidad de los gastos y/o erogaciones que requieran la prestación del Servicio y las actividades asumidas.

En este sentido, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, contenidos en el presente contrato, "LA SOE" deberá invertir cuando menos, la cantidad de **\$350,000.000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) (Monto de Inversión)** por sí o con el financiamiento de una Institución de Crédito Mexicana.

2. Capital de Riesgo

"LA SOE", adicionalmente, se obliga a aportar, incondicionalmente, el Capital de Riesgo necesario, en caso de que los recursos financieros obtenidos fueran insuficientes, para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

"LA SOE" se obliga con "EL GOBIERNO" a crear infraestructura y equipamiento de la Ciudad Administrativa, en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, como se describe en la Cláusula Segunda a través de la celebración del Contrato de Obra que "LA SOE" celebre con Contratistas, de tal manera que "LA SOE" se compromete con "EL GOBIERNO" a que la construcción se lleve a cabo hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, estudio de suelo, especificación de obra, planos, diseños, proyectos, conceptos de trabajo, calendario de trabajo, precios unitarios, programa y presupuestos.

Para la ejecución de la creación de infraestructura y equipamiento, "LA SOE" deberá llevarla a cabo, **en un plazo que no deberá exceder de 18 (dieciocho) meses, que inician a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato**

17

(Periodo de Construcción), conforme al Proyecto Ejecutivo, que ha elaborado "EL GOBIERNO" y el cual entregó previamente a la fecha de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN

- A) **CONTRAPRESTACIÓN:** "EL GOBIERNO" pagará a "LA SOE" en el domicilio del primero, por concepto de contraprestación por los Servicios objeto del presente contrato, la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL} = \text{T1 INVERSIÓN} + \text{T1 ESQUEMA} + \text{T2}$$

Donde:

T1 INVERSIÓN: Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, para cubrir la recuperación del Monto de Inversión, realizado por "LA SOE" para cumplir con la ejecución del presente Contrato. El monto de esta contraprestación será igual a la **T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL, en caso que la creación de infraestructura no se haya concluido en el mes 17 (diecisiete).** Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 INVERSIÓN AJUSTADA.

T1 ESQUEMA: Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, bajo la cual se cubrirán los siguientes rubros:

- a) Cargo mensual del fiduciario, del fideicomiso a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta de este Contrato.
- b) Cargo mensual de los seguros, a que se refiere la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato.
- c) Cargo mensual del administrador.
- d) Cargo mensual de la fianza, a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este Contrato.

El monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA BASE, en caso que la creación de infraestructura no se haya concluido en el mes 17 (diecisiete). Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA BASE. En el mes de enero siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA ACTUALIZADA.

M

T2 : Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, bajo la cual se cubrirán los gastos del mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca.

Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T2 BASE. En el mes de enero siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T2 ACTUALIZADA.

B) ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN:

Durante el Periodo de Construcción y conforme se tengan los avances de obra documentados por el supervisor de obra y validados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Oaxaca, se generará una obligación de pago exigible al inicio del Período de Operación igual a:

CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL PROPORCIONAL = T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL + T1 ESQUEMA BASE

Donde:

$T1 \text{ INVERSIÓN PROPORCIONAL} = (T1 \text{ INVERSIÓN BASE}) \times (\text{AVANCE DE OBRA RECONOCIDO})$

Donde:

$T1 \text{ INVERSIÓN BASE} = \text{Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.}$

AVANCE DE OBRA RECONOCIDO es igual al avance de obra documentado por el supervisor de obra y validado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Oaxaca expresado en porcentaje de la totalidad de la obra.

$T1 \text{ ESQUEMA BASE} = \text{Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.}$

C) AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

Una vez que se termine el Periodo de Construcción y se firme el Acta de Inicio de Operación dicha T1 INVERSIÓN será revisada en función a la inversión realmente realizada conforme a la siguiente fórmula:

B

CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA = T1 INVERSIÓN AJUSTADA + T1 ESQUEMA BASE + T2 BASE

T1 INVERSIÓN AJUSTADA = PAGO MENSUAL (INVERSIÓN REALMENTE REALIZADA, NÚMERO DE MESES REMANENTES DEL PRESENTE CONTRATO-2, TASA FIJA CONTRATADA/12) x FACTOR.

Donde:

PAGO MENSUAL: Fórmula del cálculo de un pago mensual de un crédito en esquema de pagos iguales totales.

INVERSIÓN REALMENTE REALIZADA: Monto de Inversión realizada por "LA SOE", la cual deberá ser documentada mediante:

- a) Aportación del Capital de Riesgo realizado por "LA SOE" para la creación de la infraestructura.
- b) **Estados de cuenta al mes 17 (diecisiete) de haber suscrito el presente Contrato**, o a la firma del Acta de Inicio de Operación, lo que suceda primero, de los créditos que "LA SOE" haya contratado para la creación de la infraestructura.

NÚMERO DE MESES REMANENTES DEL PRESENTE CONTRATO-2: Número de meses que le restan a este Contrato, a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Operación menos 2 meses.

TASA FIJA CONTRATADA/12: Tasa fija anual contratada a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Operación dividida entre 12.

FACTOR: 1.15

T2 BASE: Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.

D) ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN:

Durante el Período de Operación la contraprestación mensual se actualizará en forma anual, conforme a la siguiente fórmula:

CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ACTUALIZADA = T1 INVERSIÓN AJUSTADA + T1 ESQUEMA ACTUALIZADA + T2 ACTUALIZADA

B

La T1 ESQUEMA se actualizará en forma anual conforme a la siguiente fórmula:

T1 ESQUEMA ACTUALIZADA = Fiduciario Actualizado + Administrador Actualizado + Seguros Actualizados + Fianza Actualizada

Donde:

- a) FIDUCIARIO ACTUALIZADO: Cargo mensual del Fiduciario a diciembre 2005 x FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Se entiende por:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = (INPC diciembre del año en curso / INPC diciembre 2005).

- b) ADMINISTRADOR ACTUALIZADO: Cargo mensual del administrador a diciembre 2005 x FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Se entiende por:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = (INPC diciembre del año en curso / INPC diciembre 2005).

- c) SEGUROS ACTUALIZADOS: Cargo mensual actualizado por la póliza de seguro, según cotización de renovación con la misma aseguradora presentada por "LA SOE".
- d) FIANZA ACTUALIZADA: Cargo mensual actualizado por la renovación de póliza de fianza, según cotización de renovación con la misma afianzadora presentada por "LA SOE".

La T2 se actualizará en forma anual conforme a la variación del INPC conforme a la siguiente fórmula:

T2 ACTUALIZADA = T2 x (INPC diciembre año / INPC diciembre 2005).

E) OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La obligación de pago de la contraprestación por parte de "EL GOBIERNO" iniciará en el mes 17 (diecisiete) a partir de la firma de este Contrato o a la firma del Acta de Inicio de Operación, lo que suceda primero, y estará vigente durante todo el plazo de duración del contrato.

En caso de que la creación de infraestructura y equipamiento de la Ciudad Administrativa, en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, no se haya

h

concluido en el mes 17 (diecisiete), es decir, al final del Periodo de Construcción, "EL GOBIERNO" tendrá la obligación de pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL PROPORCIONAL, la cual irá actualizándose en función de los futuros avances de obra hasta que se tenga concluida la obra y firmada el Acta de Inicio de Operación, momento en el que iniciará la obligación de pago de la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA.

A partir de la firma del Acta de Inicio de Operación, "EL GOBIERNO" tendrá la obligación de pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA.

En el mes de enero de cada año se revisará la CONTRAPRESTACIÓN a fin de ajustar la misma, por los incrementos de inflación y de gastos específicos por lo que "EL GOBIERNO" deberá pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ACTUALIZADA. El Cálculo de esta contraprestación se realizará conforme a la mecánica descrita en el inciso d) anterior.

El primer pago de la contraprestación "EL GOBIERNO" deberá cubrirlo a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación o el día 15 (quince) del mes 18 (dieciocho) a partir de la firma de este Contrato, lo que suceda primero (la "Fecha de Pago").

Los pagos siguientes de la contraprestación "EL GOBIERNO" los deberá cubrir dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes. En caso que cualquier Fecha de Pago no sea un Día Hábil, entonces "EL GOBIERNO" deberá de cubrir la contraprestación al primer Día Hábil inmediato.

Las Tarifas **T1 INVERSIÓN, T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL** (según el caso) y la **T1 ESQUEMA** las pagará "EL GOBIERNO" a "LA SOE" durante el plazo de pago, sin que haya descuento o retención e independientemente de que este contrato haya concluido en forma anticipada. Solamente se podrá suspender el pago de la tarifa **T1 INVERSIÓN o la T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL** cuando haya concluido la amortización de la inversión de "LA SOE".

F) CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA T1 INVERSION

Una vez que el Monto de Inversión haya sido totalmente recuperado la obligación de pago de la **T1 INVERSIÓN AJUSTADA** se extinguirá. Este evento deberá de ser señalado por "LA SOE" o quien sus derechos ejerza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

G) NO DESCUENTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

M

La tarifa T1 inversión la pagará "EL GOBIERNO" a "LA SOE" durante el Plazo de Pago T1 inversión, sin que haya descuento o retención e independientemente de que este contrato haya concluido en forma anticipada. Solamente se podrá suspender el pago de la tarifa T1 inversión cuando haya concluido la amortización del Monto de la Inversión de "LA SOE".

H) MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE

Derivado de la propuesta económica que se presentó en el proceso licitatorio, señalado en el antecedente IV de este Contrato, donde el Monto de la Inversión sin IVA es de \$306'652,758.97 (trescientos seis millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más un IVA de \$45'997,913.85 (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos trece pesos 85/100 M.N.), a valores de diciembre de 2005; entonces la contraprestación está compuesta de la siguiente manera:

COMPONENTE	IMPORTE en Pesos (mensual)	%
T1 INVERSION BASE	<u>\$7'700,000.00</u>	97.44%
T1 ESQUEMA BASE	<u>\$141,750.00</u>	1.79%
T2 BASE	<u>\$60,500.00</u>	0.77%
Costo total por mes:	<u>\$7'902,250.00</u>	100%

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

ANEXO 10, TÉRMINOS DEFINIDOS

.....
Acta de Inicio de Operación.- Documento emitido dentro de los 6 (seis) meses siguientes a que se haya concluido el Periodo de Construcción y a partir del cual, "EL GOBIERNO" pagará la contraprestación a "LA SOE".

.....
Fecha de Pago.- La fecha en la que "EL GOBIERNO" cubrirá a "LA SOE" el pago de la contraprestación, la cual será la siguiente:

M

a) El primer pago de la contraprestación "EL GOBIERNO" deberá cubrirlo a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación o el día 15 (quince) del mes 18 (dieciocho) a partir de la firma de este Contrato, lo que suceda primero (la "Fecha de Pago").

b) Los pagos siguientes de la contraprestación "EL GOBIERNO" los deberá cubrir dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes. En caso que cualquier Fecha de Pago no sea un Día Hábil, entonces "EL GOBIERNO" deberá de cubrir la contraprestación al primer Día Hábil inmediato.

.....

Monto de Inversión.- La cantidad de dinero que "LA SOE" por sí misma o con el apoyo de alguna Institución de Crédito Mexicana, invertirá para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa, en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, cuando menos la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)

.....

Periodo de Operación.- Periodo en el que "LA SOE" ejecutará el mantenimiento de la Ciudad Administrativa, en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, el cual iniciará a partir de la firma del Acta de Inicio de Operación o una vez concluido el mes dieciocho, en el que concluya el Periodo de Construcción, (lo que suceda primero), en este periodo iniciará el pago de la T1 o de la T1 proporcional.

.....

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN

"EL GOBIERNO" se reserva el derecho de ceder en todo o en parte el presente Contrato, bajo los mismos términos y condiciones previstos por el mismo. Por el contrario, "LA SOE" no podrá ceder el mismo, si no es con la previa aprobación por escrito de "EL GOBIERNO" con anuencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado, excepto los derechos de cobro que tenga a su favor "LA SOE", los cuales los podrá ceder o afectar en un fideicomiso de administración, sin la autorización de "EL GOBIERNO".

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO", por conducto de sus representantes que:

a) El Estado Libre y Soberano de Oaxaca es una persona moral de Derecho Público y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la

B

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción I del artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas. Con base en los artículos los artículos 59 fracción XXI Bis, 66, 79, 82, 84, 90 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 13, 17 fracciones I, II, IV, V, XII, 20, 21, 23, 27, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como por el artículo 15 Bis de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Copia del instrumento en que consta el otorgamiento de sus nombramientos, se agrega al presente convenio como **anexo 1, anexo 2, anexo 3, anexo 4, anexo 5, y anexo 6.**

c) Con base en las declaraciones señaladas, su representado está dispuesto a celebrar el presente convenio modificatorio al contrato para prestación de servicios a largo plazo, señalado en el antecedente I de este convenio.

2.- Declara "LA SOE", por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad de objeto específico, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas. Copia del instrumento en que consta el otorgamiento de sus facultades se agrega al presente convenio como **anexo 7.**

c) Con base en las declaraciones señaladas, su representado está dispuesto a celebrar el presente convenio modificatorio al contrato para prestación de servicios a largo plazo, señalado en el antecedente I de este convenio.

3.- Declaran las Partes conjuntamente que:

a) Que se reconocen mutuamente sus personalidades y las facultades de sus representantes, y que los términos definidos en el contrato original, que no sean definidos de otra forma en el presente convenio, tendrán el mismo significado que el otorgado en dicho contrato original.

M

b) Que están dispuestas a celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de: (i) modificar el monto de inversión, (ii) modificar el periodo de construcción, (iii) modificar la contraprestación y la fecha del primer pago de ésta, así como (iv) prever la finalidad del fideicomiso, en el cual "LA SOE", afecte sus derechos al cobro.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. Por medio del presente convenio, las partes acuerdan en modificar el segundo párrafo del numeral 1, de la Cláusula Tercera (Capacidad Económica), segundo párrafo de la Cláusula Cuarta (Creación de Infraestructura y Equipamiento), la Cláusula Octava (Contraprestación), y adicionar un segundo párrafo a la Cláusula Trigésima Tercera (Cesión), todas ellas del contrato original a que se refiere el Antecedente I del presente convenio; así como modificar los términos definidos: Acta de Inicio de Operación, Fecha de Pago, Monto de Inversión, y Periodo de Operación, previstos en el Anexo 10 del contrato original citado y adicionar el Anexo 18, el cual incluye nuevos conceptos relativos a la creación de infraestructura y equipamiento; para quedar redactados como sigue:

CLÁUSULA TERCERA. CAPACIDAD ECONÓMICA

1. Recursos financieros

.....

En este sentido, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlaxiáctac de Cabrera, Estado de Oaxaca, contenidos en el presente contrato, "LA SOE" deberá invertir cuando menos la cantidad de \$559'432,748.99 (Quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.) (Monto de Inversión) por sí o con el financiamiento de una Institución de Crédito Mexicana. El Monto de Inversión, en su caso, será determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso de administración señalado en la Cláusula Trigésima Tercera de este contrato.

.....

CLÁUSULA CUARTA. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

M

.....

Para la ejecución de la creación de infraestructura y equipamiento, "LA SOE" deberá llevarla a cabo, en un plazo que no deberá exceder de 21 (Veintiún) meses, que inician a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato (Periodo de Construcción), conforme al Proyecto Ejecutivo, que ha elaborado "EL GOBIERNO" y el cual entregó previamente a la fecha de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN

A) **CONTRAPRESTACIÓN:** "EL GOBIERNO" pagará a "LA SOE" en el domicilio del primero, por concepto de contraprestación por los Servicios objeto del presente contrato, la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL} = \text{T1 INVERSIÓN} + \text{T1 ESQUEMA} + \text{T2}$$

Donde:

T1 INVERSIÓN: Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, para cubrir la recuperación del Monto de Inversión, realizado por "LA SOE" para cumplir con la ejecución del presente Contrato. El monto de esta contraprestación será igual a la T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL, en caso que la creación de infraestructura no se haya concluido en el mes 20 (veinte). Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 INVERSIÓN AJUSTADA.

T1 ESQUEMA: Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, bajo la cual se cubrirán los siguientes rubros:

- a) Cargo mensual del fiduciario, del fideicomiso a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta de este Contrato.
- b) Cargo mensual de los seguros, a que se refiere la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato.
- c) Cargo mensual del administrador.

13

d) Cargo mensual de la fianza, a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este Contrato.

El monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA BASE, en caso que la creación de infraestructura no se haya concluido en el mes 20 (veinte). Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA BASE. En el mes de enero siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T1 ESQUEMA ACTUALIZADA.

T2 : Tarifa mensual sin I.V.A., denominada en moneda nacional, bajo la cual se cubrirán los gastos del mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca.

Una vez firmada el Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T2 BASE. En el mes de enero siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación el monto de esta contraprestación será igual a la T2 ACTUALIZADA.

B) ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN:

Durante el Periodo de Construcción y conforme se tengan los avances de obra documentados por el supervisor de obra y validados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Oaxaca, se generará una obligación de pago exigible al inicio del Período de Operación igual a:

CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL PROPORCIONAL = T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL + T1 ESQUEMA BASE

Donde:

$T1 \text{ INVERSIÓN PROPORCIONAL} = (T1 \text{ INVERSIÓN BASE}) \times (\text{AVANCE DE OBRA RECONOCIDO})$

Donde:

$T1 \text{ INVERSIÓN BASE} =$ Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.

AVANCE DE OBRA RECONOCIDO es igual al avance de obra documentado por el supervisor de obra y validado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Oaxaca expresado en porcentaje de la totalidad de la obra.

h

T1 ESQUEMA BASE = Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.

C) AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

Una vez que se termine el Periodo de Construcción y se firme el Acta de Inicio de Operación dicha T1 INVERSIÓN será revisada en función a la inversión realmente realizada conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA} = \text{T1 INVERSIÓN AJUSTADA} + \text{T1 ESQUEMA BASE} + \text{T2 BASE}$$

T1 INVERSIÓN AJUSTADA = PAGO MENSUAL (INVERSIÓN REALMENTE REALIZADA, NÚMERO DE MESES REMANENTES DEL PRESENTE CONTRATO-2, TASA FIJA CONTRATADA/12) x FACTOR.

Donde:

PAGO MENSUAL: Fórmula del cálculo de un pago mensual de un crédito en esquema de pagos iguales totales.

INVERSIÓN REALMENTE REALIZADA: Monto de Inversión realizada por "LA SOE", la cual deberá ser documentada mediante:

- a) Aportación del Capital de Riesgo realizado por "LA SOE" para la creación de la infraestructura.
- b) Estados de cuenta al mes 20 (veinte) de haber suscrito el presente Contrato, o a la firma del Acta de Inicio de Operación, lo que suceda primero, de los créditos que "LA SOE" haya contratado para la creación de la infraestructura.

NÚMERO DE MESES REMANENTES DEL PRESENTE CONTRATO-2: Número de meses que le restan a este Contrato, a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Operación menos 2 meses.

TASA FIJA CONTRATADA/12: Tasa fija anual contratada a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Operación dividida entre 12.

FACTOR: 1.15

T2 BASE: Monto definido en el inciso h) (MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE) de esta cláusula.

13

D) ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN:

Durante el Período de Operación la contraprestación mensual se actualizará en forma anual, conforme a la siguiente fórmula:

CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ACTUALIZADA = T1 INVERSIÓN AJUSTADA + T1 ESQUEMA ACTUALIZADA + T2 ACTUALIZADA

La T1 ESQUEMA se actualizará en forma anual conforme a la siguiente fórmula:

T1 ESQUEMA ACTUALIZADA = Fiduciario Actualizado + Administrador Actualizado + Seguros Actualizados + Fianza Actualizada

Donde:

a) FIDUCIARIO ACTUALIZADO: Cargo mensual del Fiduciario a diciembre 2005 x FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Se entiende por:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = (INPC diciembre del año en curso / INPC diciembre 2005).

b) ADMINISTRADOR ACTUALIZADO: Cargo mensual del administrador a diciembre 2005 x FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Se entiende por:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = (INPC diciembre del año en curso / INPC diciembre 2005).

c) SEGUROS ACTUALIZADOS: Cargo mensual actualizado por la póliza de seguro, según cotización de renovación con la misma aseguradora presentada por "LA SOE".

d) FIANZA ACTUALIZADA: Cargo mensual actualizado por la renovación de póliza de fianza, según cotización de renovación con la misma afianzadora presentada por "LA SOE".

La T2 se actualizará en forma anual conforme a la variación del INPC conforme a la siguiente fórmula:

T2 ACTUALIZADA = T2 x (INPC diciembre año / INPC diciembre 2005).

M

E) OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La obligación de pago de la contraprestación por parte de "EL GOBIERNO" iniciará en el mes 20 (veinte) a partir de la firma de este Contrato o a la firma del Acta de Inicio de Operación, lo que suceda primero, y estará vigente durante todo el plazo de duración del contrato.

En caso de que la creación de infraestructura y equipamiento de la Ciudad Administrativa, en Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, no se haya concluido en el mes 20 (veinte), es decir, al final del Periodo de Construcción, "EL GOBIERNO" tendrá la obligación de pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL PROPORCIONAL, la cual irá actualizándose en función de los futuros avances de obra hasta que se tenga concluida la obra y firmada el Acta de Inicio de Operación, momento en el que iniciará la obligación de pago de la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA.

A partir de la firma del Acta de Inicio de Operación, "EL GOBIERNO" tendrá la obligación de pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL AJUSTADA.

En el mes de enero de cada año se revisará la CONTRAPRESTACIÓN a fin de ajustar la misma, por los incrementos de inflación y de gastos específicos por lo que "EL GOBIERNO" deberá pagar la CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ACTUALIZADA. El Cálculo de esta contraprestación se realizará conforme a la mecánica descrita en el inciso d) anterior.

El primer pago de la contraprestación "EL GOBIERNO" deberá cubrirlo a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación o el día 15 (quince) del mes 21 (veintiuno) a partir de la firma de este Contrato, lo que suceda primero (la "Fecha de Pago").

Los pagos siguientes de la contraprestación "EL GOBIERNO" los deberá cubrir dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes. En caso que cualquier Fecha de Pago no sea un Día Hábil, entonces "EL GOBIERNO" deberá de cubrir la contraprestación al primer Día Hábil inmediato.

Las Tarifas **T1 INVERSIÓN**, **T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL** (según el caso) y la **T1 ESQUEMA** las pagará "EL GOBIERNO" a "LA SOE" durante el plazo de pago, sin que haya descuento o retención e independientemente de que este contrato haya concluido en forma anticipada. Solamente se podrá suspender el pago de la tarifa **T1 INVERSIÓN o la T1 INVERSIÓN PROPORCIONAL** cuando haya concluido la amortización de la inversión de "LA SOE".

h

F) CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA T1 INVERSION

Una vez que el Monto de Inversión haya sido totalmente recuperado la obligación de pago de la **T1 INVERSIÓN AJUSTADA** se extinguirá. Este evento deberá de ser señalado por "LA SOE" o quien sus derechos ejerza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

G) NO DESCUENTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La tarifa T1 inversión la pagará "EL GOBIERNO" a "LA SOE" durante el Plazo de Pago T1 inversión, sin que haya descuento o retención e independientemente de que este contrato haya concluido en forma anticipada. Solamente se podrá suspender el pago de la tarifa T1 inversión cuando haya concluido la amortización del Monto de la Inversión de "LA SOE".

H) MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN BASE

El Monto de la Inversión sin IVA es de \$486'463,259.99 (Cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.), más un IVA de \$72'969,489.00 (Setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); entonces la contraprestación está compuesta de la siguiente manera:

COMPONENTE	IMPORTE en Pesos (mensual)	%
T1 INVERSION BASE	\$10'992,130.00	94.18%
T1 ESQUEMA BASE	\$618,450.00	5.30%
T2 BASE	\$60,500.00	0.52%
Costo total por mes:	\$11'671,080.00	100%

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

B

TRIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN

.....

El fideicomiso de administración a que se refiere el párrafo anterior, tendrá por finalidad llevar a cabo la correcta administración y aplicación de los recursos destinados para la realización de los servicios, objeto de este instrumento; establecer un mecanismo, que le permita a "LA SOE" cumplir con sus obligaciones de pago, en caso que ésta obtenga los recursos de la inversión, por medio de un crédito con alguna Institución de Crédito; así como, en su caso, determinar el Monto de Inversión a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato.

ANEXO 10, TÉRMINOS DEFINIDOS

.....

Acta de Inicio de Operación.- Documento emitido dentro de los 6 (seis) meses siguientes a que se haya concluido el Periodo de Construcción.

.....

Fecha de Pago.- La fecha en la que "EL GOBIERNO" cubrirá a "LA SOE" el pago de la contraprestación, la cual será la siguiente:

a) El primer pago de la contraprestación "EL GOBIERNO" deberá cubrirlo a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente a la firma del Acta de Inicio de Operación o el día 15 (quince) del mes 21 (veintiuno) a partir de la firma de este Contrato, lo que suceda primero (la "Fecha de Pago").

b)

.....

Monto de Inversión.- La cantidad de dinero que "LA SOE" por sí misma o con el apoyo de alguna Institución de Crédito Mexicana, invertirá para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa, en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, que será determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, y será cuando menos la cantidad de \$559'432,748.99 (Quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.)

Periodo de Operación.- Periodo en el que "LA SOE" ejecutará el mantenimiento de la Ciudad Administrativa, en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, el cual iniciará a partir de la firma del Acta de Inicio de Operación o

M

una vez concluido el mes 21 (veintiuno), en el que concluya el Periodo de Construcción, (lo que suceda primero), en este periodo iniciará el pago de la T1 o de la T1 proporcional.

.....

ANEXO 18 NUEVOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El anexo 18, nuevos conceptos relativos a la creación de infraestructura y equipamiento, se agrega al presente instrumento como anexo 18.

SEGUNDA.- DE LA NO NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. Las partes expresamente señalan que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del contrato original, ni de sus anexos; pues es intención de las Partes la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones, con todo su valor y fuerza legal mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse las Partes relacionadas con el presente convenio, deberá hacerse por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente; o de cualquier otra forma fehaciente en las direcciones que las Partes señalan a continuación:

a) "EL GOBIERNO" en: Carretera Oaxaca-Puerto Ángel, Kilómetro 9.5, Santa María Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71254.

b) "LA SOE" en: Rayón No. 412, Oaxaca, C.P. 68000.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente Convenio, se podrá resolver mediante arbitraje. Independientemente del mecanismo de solución de controversias elegido, las partes procurarán solucionar, en forma amigable, las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.

En caso que las partes no convengan resolver las controversias derivadas de la interpretación y ejecución del Convenio, serán competentes para resolver las mencionadas controversias los tribunales del Estado de Oaxaca.

M

"LA SOE"



**SR. ALBERTO NEFTALÍ GARCÍA ARANGO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.**



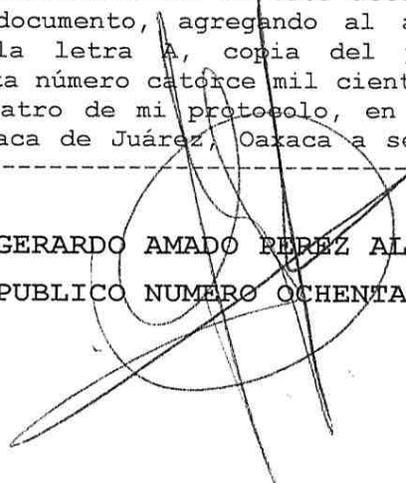
Las firmas que anteceden corresponden al primer convenio modificatorio al contrato para prestación de servicios a largo plazo para la creación de infraestructura, equipamiento, y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Oaxaca y, por la otra la sociedad denominada Impulsora de Proyectos de Oaxaca, S.A. de C.V., el día seis de marzo de 2007, el cual consta de veintiún páginas.



LICENCIADO GERARDO AMADO PÉREZ ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, ASOCIADO AL LICENCIADO AMADO PÉREZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, C E R T I F I C O: Que las firmas que obran al calce del primer convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo y sus anexos cuyo objeto consiste en la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, de fecha seis de marzo de dos mil siete, son auténticas de todos los signados que comparecieron a la firma del presente quienes las suscribieron de su puño y letra en mi presencia, manifestando que es la misma que utilizan en todos sus documentos tanto públicos como privados, ratificándose en este acto y en esta misma fecha, el contenido de dicho documento, agregando al apéndice de la presente actuación marcada con la letra A, copia del presente documento.- lo anterior consta en el acta número catorce mil ciento veinte, volumen número seiscientos treinta y cuatro de mi protocolo, en donde lo ratificaron en todos sus términos.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca a seis de marzo del dos mil siete.- Doy Fe.



**LIC. GERARDO AMADO PÉREZ ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE**





QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a las leyes emitidas por el Congreso del Estado de Oaxaca para la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Así lo otorgan y firman la partes, en la ciudad de de Oaxaca, Oaxaca, a los seis días del mes de marzo de 2007.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEUDA PÚBLICA

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, de conformidad con los artículos 11 fracción XIV y 22 de la Ley de Deuda Pública, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEUDA PÚBLICA

Número de inscripción: 014-OP/2013
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 05 de diciembre de 2013

Nombre y Cargo
2010-2016
C.P. Excmo. Lic. Ulises Hernández
Director de Contabilidad
Fiscal y Deuda Pública

POR "EL GOBIERNO"

**LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTIZ,
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ING. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS,
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.**

**LIC. ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA,
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
EN EL ESTADO.**

**C. EVIEL PÉREZ MAGAÑA,
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS
EN EL ESTADO.**

**ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB,
SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO.**